

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y la REINA Doña María Cristina, que salieron en la tarde de ayer para Cartagena, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y demás personas de la Augusta Real familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

En vista de las mociones hechas á la Junta Central del Censo electoral por sus Vocales Excmos. señores D. Nicolás Salmerón y Marqués de Teverga, y de las diferentes consultas y reclamaciones á la misma dirigidas acerca de diversos puntos relacionados con la aplicación á las elecciones de Diputados á Cortes de varios preceptos de la ley Electoral y de otros acuerdos y disposiciones dictadas para su ejecución, esta Junta, en sesión celebrada en los días 2, 4 y 5 del actual, á la que asistieron, bajo mi presidencia, los Excmos. Sres. D. Nicolás Salmerón y Alonso, Marqués de la Vega de Armijo, D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Trinitario Roiz Capdepón, D. Manuel de Eguilior y Llaguno, Marqués de Teverga, D. Francisco Lastres y Juiz, D. Antonio García Alix, Marqués de Figueroa, don Tirso Rodríguez y Sagasta, D. Félix Suárez Inclán, D. Juan Alvarado y del Saz y D. Francisco De Federico y Martínez, ha adoptado los acuerdos que, como reglas de carácter general, se insertan á continuación:

1.ª Los Jueces municipales y los de instrucción y primera instancia cuidarán, una vez publicado el Real decreto de convocatoria de las elecciones generales de Diputados á Cortes, de dar exacto cumplimiento, bajo su responsabilidad personal, á lo dispuesto en el art. 19 de la ley Electoral, remitiendo los primeros á los Alcaldes, el día anterior á la elección, listas certificadas y separadas, correspondientes á las secciones electorales, expedidas por los Secretarios de los Juzgados, con relación al Registro civil,

de los electores incluidos en las listas definitivas que hubiesen fallecido, y los segundos, enviando también con la antelación necesaria, á los Alcaldes de su jurisdicción, análogas listas certificadas, ó certificación negativa en su caso, de los electores de su término municipal sobre quienes hubiere recaído, desde el día 1.º de Abril anterior, resolución judicial firme que afecte á su capacidad electoral, y comunicando además en pliegos certificados, pñestos en el correo con la anticipación precisa, á los Presidentes de las respectivas Diputaciones provinciales, el contenido de las certificaciones parciales que remitieren á los Alcaldes.

Asimismo cumplirán rigurosamente los Alcaldes, tan pronto como se haya publicado la convocatoria, la obligación que el citado artículo les impone de hacer exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día que terminé la elección y de poner á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución las expresadas certificaciones remitidas por los Jueces municipales y de primera instancia, el original de las listas definitivas y cuantos documentos se refieran al derecho electoral, haciendo á la vez, y bajo su responsabilidad personal, fijar y mantener durante la votación, en el lugar más fácilmente visible, á la entrada del colegio, la lista por ellos autorizada de los electores á cuyo derecho afectan dichas certificaciones.

2.ª Con arreglo á los preceptos del art. 36 de la ley Electoral y á lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 de Enero de 1891, 17 de Febrero de 1893 y 6 de Abril de 1896, en la regla 1.ª de la comunicación de la Junta Central al Alcalde de Madrid fecha 8 de Abril de 1899, en la circular de igual fecha y en el acuerdo de la misma Junta de 14 de Abril de 1903, será Presidente de la Mesa en cada sección electoral el Alcalde propietario, y si éste no pudiese concurrir ó en el término municipal hubiere más de una sección, presidirán los Tenientes de Alcalde propietarios, ó, por su orden, los Concejales, también propietarios, aunque unos y otros estén suspensos administrativamente ó declarados incapacitados para ejercer cargo concejil, siempre que contra los suspensos no se haya dictado auto de procesamiento, ó contra los incapacitados, re-

solución administrativa de carácter definitivo. En defecto del Alcalde, Tenientes de Alcalde ó Concejales no interinos, presidirán los Alcaldes de barrio, y á falta de éstos, los suplentes; y sólo en el caso de que todos ellos no bastaran se designarán personas que hubieran sido Alcaldes de barrio, y, á ser posible, que sean electores de la sección cuya Mesa hayan de presidir.

3.ª Al cesar diez días antes de la elección las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales contra quienes no se hubiese dictado auto de procesamiento, según dispone el párrafo 5.º del art. 36 de la ley Electoral, ó las incapacidades sobre las cuales no hubiese recaído resolución administrativa de carácter definitivo, volverán aquéllos, conforme á lo preceptuado en la Real orden de 17 de Febrero de 1893, al libre ejercicio de sus funciones, ó sea al desempeño de las Alcaldías, Tenencias y Concejalías de que estaban en posesión al ser suspendidos ó incapacitados.

4.ª Para poder justificar el cumplimiento de la obligación de desempeñar el cargo que el párrafo 5.º del art. 40 de la ley impone á los Interventores que antes de la hora señalada para la elección no hayan manifestado por escrito la no aceptación del nombramiento, y para la más puntual observancia de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 44, los Presidentes de las Mesas electorales, siempre que cualquier Interventor lo reclame, estamparán al margen de la credencial de éstos su firma y el sello de la sección, como comprobación de que han ejercido sus funciones, y consignarán además la hora en que los Interventores se presenten, si lo hacen después de constituida la Mesa, devolviéndoles en el acto las credenciales.

5.ª El art. 47 de la ley Electoral establece el secreto de la votación, y el 58 determina que sólo tendrán entrada en los colegios electorales los electores de la sección, los candidatos proclamados por la Junta provincial, los Notarios, para dar fe de cualquier acto relacionado con la elección y que no se oponga al secreto de la votación, los dependientes de la Autoridad que el Presidente requiera y los Jueces de instrucción y sus delegados, siempre que lo exija el ejercicio de su cargo; por todo lo cual, los Presidentes de las Mesas electorales y los dependien-

tes de la Autoridad, en su caso, no deberán permitir que los agentes electorales de los candidatos ni otras personas se dediquen al ofrecimiento y reparto de candidaturas en el interior de los locales donde estén establecidos los colegios electorales.

6.ª Cuando después de la última revisión anual del Censo haya adquirido algún elector la cualidad de saber leer y escribir, que para ser Interventor exige el art. 41 de la ley Electoral, y en las listas definitivas impresas conste lo contrario, ó carezcan las mismas de la casilla en que debe consignarse tal circunstancia, podrán aquéllos acreditar personalmente dicho requisito ante la Junta provincial correspondiente, según lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre de 1890, ó en otro caso lo justificarán ante la misma Junta los candidatos á quienes se refieren los artículos 37 y 39 de la ley ó sus apoderados en forma legal, por medio de certificados de los Maestros de instrucción primaria, debidamente testimonios ante Notario.

7.ª Es obligatorio para todos los Interventores, conforme al párrafo 3.º del art. 50 de la ley, y no podrán excusarse de cumplir, el deber de firmar al margen de todos los pliegos de las listas de votantes y á continuación del último nombre escrito en ellas.

8.ª Siempre que lo pida algún elector, Interventor, candidato ó Notario, los Presidentes de Mesas no podrán negarse á entregarles, para que las lean y examinen por sí mismos, aquellas papeletas sobre cuyo contenido se promoviera discusión ó existiese alguna de las dudas á que hace referencia el art. 50 de la ley; y las protestas que con tal motivo se formulen habrán también de consignarse necesariamente en el acta de la sesión.

9.ª Bajo ningún pretexto dejarán la Mesas electorales de cumplir exactamente la obligación que el art. 54 de la ley les impone de publicar el resultado del escrutinio inmediatamente de terminado éste por certificación fijada en la parte exterior del edificio en que se haya verificado la elección; de remitir en el acto, bajo la responsabilidad del Presidente de la sección, en pliegos cerrados y sellados, en cuya cubierta certificarán de su contenido todos los individuos de la Mesa, y antes de cerrar las puertas del colegio, para extender y firmar el acta de la

elección, otras dos certificaciones iguales, una á la Junta Central del Censo y otra al Presidente de la Junta provincial, para su inserción en el primer número del Boletín oficial que se publique; estando igualmente obligados los Presidentes de las Mesas á dar también en el acto, y, por consiguiente, antes de la redacción y firma del acta, las certificaciones del resultado del escrutinio que pidan los Interventores, los candidatos presentes, los electores de la sección ó los Notarios.

Para que pueda tener debido cumplimiento, en los términos prevenidos por el citado art. 54, el envío de dichas certificaciones y la entrega inmediata de las copias literales del acta de la manera prevenida en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 56, y en analogía con lo que el 59 dispone respecto á las estaciones telegráficas de servicio limitado, estarán abiertas hasta las doce de la noche del día de la elección todas las Administraciones ó Estafetas de Correos.

10. Conforme á lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la ley Electoral, la entrega inmediata, y en la forma en ellos prevenida, de las certificaciones del resultado del escrutinio y de las copias literales del acta de la elección en la Administración ó Estafeta de Correos más cercana habrá de hacerse en pliegos cerrados y sellados, en cuya cubierta certificarán de su contenido todos los individuos de la Mesa, que, por consiguiente, no podrán en manera alguna dejar de cumplir tal deber.

Remitida en la forma y con los requisitos indicados una de las copias literales del acta al Presidente de la Junta municipal de la cabeza del distrito electoral, éste será depositario de todas las que reciba y de las que por comisionado especial haga recoger, según dispone el art. 20, conservando en su poder los pliegos cerrados y sellados hasta el día del escrutinio general, en que, después de constituida la Junta, y sin abrirlos, los pondrá sobre la Mesa, á disposición del Presidente de la misma, de conformidad con lo que previene el art. 66 y á los efectos establecidos en éste.

11. Toda falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades á que se refieren las reglas anteriores por cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, será corregida con una multa de 25 á 1.000 pesetas, en caso de no constituir delito.

Los funcionarios que por cualquier causa que no sea la de absoluta imposibilidad justificada dejen de cumplir cualquiera de los servicios á que se refieren las expresadas reglas, incurrirán en dicha multa, que decretará la Junta Central respecto á los servicios que ante ella deban prestarse.

Estas reglas se publicarán en la Gaceta de Madrid y se comunicarán á los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo para que dispongan su inserción en los Boletines oficiales, á fin de que en su día las pongan en conocimiento de todos los Presidentes de las Mesas electorales.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1907.—El Presidente, José Canalejas y Méndez.

(Gaceta del 7 de Abril.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta del suministro de arena para las obras del pantano de Riudecañas, provincia de

Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 61.143'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 29 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Marzo de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de arena para las obras del pantano de Riudecañas, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta del suministro de materiales pétreos para las obras del pantano de Riudecañas, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 211.262'88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la

fecha hasta las diez y siete del día 27 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Marzo de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de materiales pétreos para las obras del pantano de Riudecañas, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1128

Negociado 3.º—Orden público

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Antonio Claret Farrús, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Barcelona, de 22 años de edad, soltero, carretero y de estatura 1'640 metros; sus señas: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano; señas particulares: una cicatriz en la barba.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 9 de Abril de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1129

Orden público.—Circular

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza vigente de 16 de Mayo de 1902, se publica á continuación la relación de las licencias que por diferentes conceptos se han expedido por este Gobierno durante el mes de Marzo último.

Tarragona 6 de Abril de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Relación que se cita

Núm. de las licencias	Día en que se expiden	Nombres de los que las obtienen	Su domicilio	Clasificación de las licencias	Edad	Clase
68	4	Rafael Gasa Mompou.	Tortosa.	Arma.	52	4.ª
69	6	Francisco Sebastiá Ermel.	Aldover.	»	»	»
70	»	Agustín Casanova Arqués.	Tortosa.	Caza.	»	»
71	7	Joaquín Blanch Bel.	Arnes.	Arma.	»	»
72	8	Gaspar Ricart Ricart.	Godall.	»	»	»
73	12	Tomás Cardona Audi.	Tortosa.	Caza.	»	»
74	13	Eduardo Prous Vallbona.	Pilas.	»	33	»
75	15	José Rovira Pallarés.	Montmell.	»	»	»
76	19	Francisco Blanch Durán.	Roquetas.	Arma.	»	»
77	21	Pedro Saigí Mallafre.	Perafort.	»	»	»
78	»	José Ripoll Fortuny.	Tarragona.	»	31	»
79	26	Francisco Guari Espinós.	Pinell.	»	»	»
80	»	Antonio Navara Vidal.	Tarragona.	»	30	»
81	27	José Arraiz Amillano.	Flix.	»	»	»
82	30	José Ricart Mayor.	Cherta.	»	»	»

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1130

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Presidencia

El día 14 de los corrientes, á las ocho de la mañana, se constituirá en sesión pública esta Corporación para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 38 de la ley de 26 de Junio de 1890, con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 21.

A dicho acto han de asistir por sí ó por medio de apoderado en forma legal cuantos pretendan la declaración de candidatos, al solo efecto de designar Interventores

para las Mesas electorales; y al objeto de que en el angustioso término que la ley prefija puedan cumplimentarse con el buen método, exactitud y celeridad que el servicio requiere los acuerdos que en dicha sesión se adoptaren, recomiendo y encarezco á los señores que resultaren proclamados candidatos, se sirvan hacer sus respectivas propuestas de Interventores y Suplentes, sin enmiendas ni tachas, por riguroso orden alfabético de los pueblos que comprende cada Distrito electoral, prescindiendo de los partidos judiciales á que correspondan, según la modelación que pueden consultar en la Secretaría de la Diputación, y teniendo muy en

cuenta lo dispuesto sobre la forma de redactar las propuestas en Real orden de 29 de Abril de 1901, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 30 é inserta en el *Boletín oficial* núm. 106 de dicho año.

Tarragona 8 de Abril de 1907.
—El Presidente, Juan Vilá.

Núm. 1131
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de 21 de Mayo de

1902, se anuncia en este periódico oficial que para el día de mañana ha sido señalado el pago de los libramientos expedidos para atenciones de 1.ª enseñanza correspondientes al mes de Marzo último, á nombre de los Habilitados que á continuación se expresan:

	Pesetas
Federico Monserrat.....	4.616'02
Maximino González.....	4.978'70
Arturo Giménez.....	10.108'41
Pablo Delclós.....	4.151'57
Sixto Laguna.....	6.462'70
Rafael Janer.....	5.257'46
Juan Just.....	7.376'23
Luis Viñas.....	4.632'60

Tarragona 8 de Abril de 1907.—
El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 1132
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Relación nominal rectificada de los propietarios cuyas fincas se han de ocupar en todo ó en parte por el canal conductor de aguas relacionado con la concesión del aprovechamiento á favor de D. Martín Miró Cabeza para utilizarlas del río Ebro con destino al riego, según resulta de los libros de amillaramiento y demás datos adquiridos por la Alcaldía de Tortosa.

Núm. de orden de la finca	Nombres y apellidos de los propietarios	Clase de la finca
1	Carolina Cabanes Dasca.	Regadío, cereal y seco.
2	Antonio Fustegueras Bagá.	Regadío y sotos.
3	Martín Miró Cabeza.	Regadío, cereal, seco y prado.
4	Antonio Fustegueras Bagá.	Cereal, seco y prado.
5	Camino del servicio público.	"
6	Martín Miró Cabeza.	Secano y prado.
7	Camino del servicio público.	"
8	Antonio Fustegueras Bagá.	Prado.
9	Viuda de Tomás Manuel Audí.	Cereal, seco y prado.
10	Pascual Ballesté Franch.	Prado.
11	José Cosidó Alemany.	Cereales y seco.
12	Pascual Ballesté Franch.	Prado.
13	José Cosidó Foncuberta.	Cereal y seco.
14	Pedro Espuny Fábregues.	Prado.
15	Juan Fortuño Rayo.	Cereales y seco.
16	Antonio Fatsini Pastó.	Prado.
17	Cinta Colomé Cardona.	Cereal, seco y prado.
18	Ramón Andreu Ortíz.	Prado é yermo.
19	Pedro Espuny Fábregues.	Cereal, seco y prado.
20	Camino del servicio público.	"
21	Pedro Panisello Gilabert.	Prado.
22	José Despax Roca.	Prado.
23	Antonio Jover Amenós.	Prado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial de orden del Sr. Gobernador civil y en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que durante el plazo de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 8 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Corsini.

Núm. 1133
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pira

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año 1908, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar sus instancias á esta Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos, hasta el 31 del próximo mes de Mayo.

Pira 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ramón Bonastre.

Núm. 1134
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Oliva

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo perteneciente al año actual, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación.

Santa Oliva 3 de Abril de 1907.—
El Alcalde, Miguel Pascual.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1135
EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, contra D.ª Dolores Sevil Riambau y sus hijos D.ª Dolores, D.ª Teresa, D.ª Angela y D. Ismael Plana Sevil, sobre sucesión y posesión con arreglo á la ley especial por que se rige dicho Establecimiento, se pone en venta por segunda vez en pública subasta doble y simultánea en este Juzgado y en el de Tarragona, por término de quince días, la siguiente

FINCA
Una casa con un patio á su lado y al de éste un almacén y á la parte

trasera otro patio, todo lo que ocupa una superficie de setecientos cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados, ó sean veinte mil palmos también cuadrados, cuya casa está señalada con el número sesenta y tres de la calle de Jaime I de la ciudad de Tarragona, compuesta de hajos y dos pisos con sus correspondientes galerías; lindando por junto á dicha casa con un almacén y patios; por la derecha, ó sea Norte, con terrenos de D. Pedro Nogué; por la izquierda, ó sea Sud, con la Estación del Tranvía; por detrás, ó sea Oeste, con tierras de don Pedro Gibert; por delante, ó sea Este, con dicha calle de Jaime I donde abre puertas.

El precio tipo del remate será el de treinta mil pesetas, habiéndose señalado para que tenga efecto el día tres de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle del General Castaños, número uno, y en el de Tarragona, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las treinta mil pesetas; que para tomar parte en la licitación deberán consignar en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores; que para el caso de ser iguales en Madrid y Tarragona las posturas superiores á dichas dos terceras partes se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que una escritura de propiedad de la finca que se subasta y certificación supletoria de los títulos de la misma formando ramo separado estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan ser examinados por los licitadores, los cuales habrán de conformarse con lo que de ellos resulte, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y, por último, que el pago del precio de la venta deberá verificarse por el comprador dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Madrid cuatro de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, Esteban Unzueta.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martínez.

Núm. 1136

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio de alimentos provisionales instado por Francisco Farnós Moreso contra Francisca Pellisa Farnós, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de Rasquera y partida «Masdeu», plantada de almendros, sembradura y algún olivo con una casita de planta baja; lindante Norte con barranco, Sur con José Cartoixa, Este Domingo Riús, hoy los consortes José Bladé y Francisca Farnós y Oeste con Francisco Farnós, de superficie noventa y nueve áreas doce centiáreas, equivalentes á cuatro jornales y cincuenta y dos céntimos del país. De valor setecientas pesetas, pero sale á subasta por la cantidad de quinientas veinte y cinco pesetas..... 525 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en el mismo término de Rasquera y partida del «Clos», plantada de olivos y algo de yermo; linda al Norte con Mariano Peix, Sur con el mismo, Este

Pío Bladé y Oeste con camino del Ginestar, de superficie setenta y siete áreas cincuenta y una centiáreas, equivalentes á tres jornales cincuenta y tres céntimos del país. De valor mil cincuenta y nueve pesetas, pero sale á subasta por setecientas noventa y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos..... 794'25 ptas.

Tercera. Una casa situada en la villa de Rasquera, calle de Abajo, señalada con el número catorce moderno, mide cuatro metros veinte y seis centímetros de ancho por siete metros setenta y seis centímetros de largo, consta de planta baja, piso y desván; linda por derecha con herederos de José Bladé Lluís, izquierda con Francisco Miró y por detrás con calle de la Bosera. Dado su emplazamiento y estado de conservación tiene un valor de dos mil pesetas, pero sale á la venta por la cantidad de mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día cuatro de Mayo próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor por que salen á la venta las fincas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Dado en Tortosa á tres de Abril de mil novecientos siete.—Bruno Farina.
—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1137
EDICTO

Don José Castell Albiol, Juez municipal suplente en funciones por estar con licencia el propietario de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia tramitadas en méritos del juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Francisco Alba Moncholí, contra los consortes Francisco Matorros Ferré y Francisca Anguera Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se ha dispuesto en providencia de hoy que se saque á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una heredad situada en este término municipal, propiedad de los demandados y partida «Barranch del Burgá», plantada de algarrobos y maleza, y linda al Norte con Josefa Anguera, al Sud con María Anguera, al Este con montes de Pablo Goday y al Oeste con dicho «Barranch del Burgá», y cuyo valor es de doscientas cuarenta y dos pesetas..... 242 ptas.

Se advierte que se carece de títulos de propiedad, debiendo conformarse con el supletorio que se formalizará con arreglo á ley; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de lo tasado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado á los veinte días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y hora de las diez del mismo.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que quieran tomar parte en la repetida subasta.

Dado en San Carlos de la Rápita á cuatro de Abril de mil novecientos siete.—José Castell.—Por S. M., Ciriaco Tudó.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Marzo de 1907

Población de hecho según censo 23.423 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 Á 1 AÑO		DE 1 Á 4 AÑOS		DE 5 Á 19 AÑOS		DE 20 Á 39 AÑOS		DE 40 Á 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Escarlatina.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	2	1	3
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	7	»	»	1	8	»	9
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	1	1	»	2	2	5	»	3	8	»	11
Bronquitis aguda.....	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1	»	1
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	1	»	1	»	»	1	2	»	»	2	3	»	5
Afecciones del estómago (menos cáncer)..	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	»	2
Diarrea y enteritis.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	»	2
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	4
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	1
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Otras enfermedades.....	»	1	»	1	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	3	»	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	3	5	3	3	2	1	4	3	4	4	11	15	»	»	24	31	55
Totales por edades.....	8		6		3		7		5		26		»		»		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
26	37	2	3	68	4	3	3	»	10	55

Tarragona 4 de Abril de 1907.—El Alcalde accidental, José Martínez.